



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL MTRO. EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ, RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLVER”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día cinco de julio de dos mil diecisiete, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de coordinar sus esfuerzos y recursos en la profesionalización de sus servidores públicos; así como en la realización de actividades vinculadas a incrementar el cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables en materia de transparencia, fiscalización superior y rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Que “EL ORFIS” ha detectado dentro de las necesidades de capacitación de su personal de auditores, la impartición de conocimientos relacionados con la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (julio 2016), en la que se establecieron las bases de coordinación para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, con la finalidad de que las Autoridades Competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Contando “EL COLVER” dentro de su claustro académico con personal docente con los conocimientos y habilidades para impartir dichos conocimientos, si bien resulta necesario realizar al pago respectivo al instructor que para el efecto se designe.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda fracción VI del Convenio Marco de Colaboración, se acuerda la celebración del presente instrumento.

DECLARACIONES

1.- Que “EL ORFIS” dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la contratación de un instructor a designar por “EL COLVER” para efectos de atender a la necesidad de capacitación de “EL ORFIS” con ingresos propios, en términos de lo dispuesto por los Artículos 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- “LAS PARTES” ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio Marco de Colaboración.



3.- "LAS PARTES" reconocen la capacidad y personalidad jurídica y la de sus Representantes Legales con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con el que se celebra.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, las partes convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.-** "EL COLVER" se compromete a designar a un instructor idóneo para efectos de impartir el Curso de "El Dictamen Pericial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio", para los Auditores del área de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, adscritos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mismo que se impartirá bajo el siguiente criterio:

NOMBRE DEL CURSO	CAPACIDAD
"El Dictamen Pericial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio".	25 PERSONAS

INICIO: 21 DE ENERO DE 2019 TÉRMINO: 31 DE ENERO DE 2019	FECHA Y HORARIO
PRIMERA SESIÓN	Lunes 21 de enero 2019 de 17:00-21:00 hrs.
SEGUNDA SESIÓN	Miércoles 23 de enero 2019 de 17:00-21:00 hrs.
TERCERA SESIÓN	Viernes 25 de enero 2019 de 17:00-21:00 hrs.
CUARTA SESIÓN	Lunes 28 de enero 2019 de 17:00-21:00 hrs.
QUINTA SESIÓN	Miércoles 30 de enero 2019 de 17:00-21:00 hrs.
SEXTA SESIÓN	Jueves 31 de enero 2019 de 17:00-21:00 hrs.

Objetivo del curso: Brindar a los auditores que laboran en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz la capacitación necesaria, que les permita cumplir de manera eficiente y profesional el desarrollo de su trabajo profesional de manera específica con la elaboración de los dictámenes contables, a fin de que estos sean un dato de prueba suficiente y pertinente, que sirvan de base para la integración de una carpeta de investigación, y así se esté acorde a los nuevos retos que presenta el trabajo de los auditores como sujetos del procedimiento penal, donde serán llamados dichos expertos a participar en las etapas del procedimiento penal, como consecuencia de su intervención en

la elaboración de dictámenes contables; en las cuales se advierta la posible comisión de un delito. Por lo tanto, la función de los contadores públicos en su calidad de auditores, en la elaboración de los dictámenes contables en estos últimos años, demanda del profesional contable, mayor especialización y formación técnica legal; toda vez que la labor pericial del contador público en su función de perito se ajusta a un grupo de normas jurídicas, reglamentos de naturaleza ética, profesional, legal y técnico; por lo tanto la pericia contable debe de ser concebida más allá de otros aspectos, como el aporte de la profesión de los contadores públicos, para garantizar la acertada decisión de parte del juez y/o Fiscal. La participación del contador público en la elaboración de dictámenes contables ha sumado cada vez mayor importancia en diversas controversias legales, por lo que la labor auxiliar de la justicia desempeñada por el perito contable demanda de los profesionistas mayor conocimiento de diversos aspectos legales, técnicos y éticos; atento a lo anterior se propone el presente curso de actualización, el cual contiene cuatro unidades en las cuáles se analizan las generalidades del sistema penal acusatorio, las pruebas, la función del perito, así como la elaboración del dictamen pericial contable.

Temario:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN
PRIMERA UNIDAD GENERALIDADES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	1.1. Los sujetos del procedimiento penal 1.2. Las partes en el Procedimiento Penal 1.3. Los auxiliares de las partes 1.4. Las etapas del Procedimiento Penal 1.5 .1. Investigación Inicial 1.5.2. Investigación complementaria 1.5.3. Etapa intermedia 1.5.4. Etapa de juicio
SEGUNDA UNIDAD LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL	2.1. Concepto de prueba 2.2. Libertad Probatoria 2.3. Legalidad de la prueba 2.4. Oportunidad para la recepción de la prueba 2.5. Valoración de la prueba 2.6. Tipos de prueba
TERCERA UNIDAD LOS DICTÁMENES PERICIALES	3.1. Quién es el perito 3.2. Funciones que desempeña el perito 3.3. Requisitos para ser peritos 3.4. Ofrecimiento de la prueba pericial



<p>CUARTA UNIDAD EL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE</p>	<p>4.1. Revisión de la documentación proporcionada para emitir una opinión</p> <p>4.2. Determinación con base en la documentación proporcionada, si se procede a elaborar un dictamen con el fin de emitir una opinión o elaborar un informe debido a que no se puede emitir un dictamen (falta de información, información de carácter contable valido etc.)</p> <p>4.3. Estructura del dictamen contable</p> <ul style="list-style-type: none">a).- Preámbulob).- Fundamento legalc).- Problema planteadod).- Metodologíae).- Técnicas utilizadasf).- Observacionesg).- Razonamientoh).- Conclusiones <p>4.4. La relevancia del dictamen pericial contable en el Sistema Penal Acusatorio.</p> <p>4.5. Casos prácticos</p> <ul style="list-style-type: none">a).- Elaboración del dictamen técnico pericial, teniendo siempre en consideración que puede llegar a audiencia de juicio oralb).- Justificación y defensa ante las autoridades competentesc).- Posibles preguntas con base en el dictamen emitidoe).- Como responder y cómo actuar en audiencia.
<p>NÚMERO TOTAL</p>	<p>24 HORAS</p>

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- “EL ORFIS” pagará a “EL COLVER”, por los servicios prestados por el instructor que designe para impartir el curso referido en la Cláusula Primera, un monto total de \$27,324.80 (Veintisiete mil trescientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará al término de la capacitación, a través de transferencia bancaria a la cuenta número 0489685332, del Banco Banorte, CLABE: 027840004896853325, proporcionada por “EL COLVER”, según las políticas internas de “EL ORFIS” y a entera satisfacción de éste, y a la presentación de la Factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes; así también será requisito para efectuar el pago, el envío electrónico del archivo XML y PDF a los correos: mbandala@orfis.gob.mx y/o tmartinez@orfis.gob.mx.



TERCERA.- LUGAR DEL SERVICIO.- El lugar destinado para la impartición del Curso será en las Salas de Capacitación de "EL ORFIS", ubicados en la Planta Baja del Edificio "C" respectivamente, Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Col. Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual "EL ORFIS", a través del personal de la Dirección General de Administración y Finanzas proporcionará los instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades; así como vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- VIGENCIA Y AMPLIACIÓN.- La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los servicios descritos en la Cláusula Primera y que se cumplan las garantías ofrecidas.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes a solicitud de cualquiera de ellas, de así convenir a sus intereses.

QUINTA.- INTRANSFERIBILIDAD.- "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de rescisión del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL COLVER" asume expresamente ante "EL ORFIS" la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ORFIS", o de la que tenga conocimiento con motivo del presente convenio, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de "EL ORFIS", de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil, y/o administrativas que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE OBLIGACIONES.- En cumplimiento al Artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL COLVER" deberá presentar original para cotejo y copia fotostática de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales; misma que deberá tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedida, sin la cual no será posible la celebración del convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este convenio asumen.

- b) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

Igualmente "EL ORFIS" podrá rescindir administrativamente o revocar el presente convenio anticipadamente cuando concurran razones de interés público. La rescisión contractual deberá notificarse por escrito a la parte que haya dado motivo a la misma, con cinco días hábiles de anticipación por cualquiera de los medios al domicilio señalado en el apartado 2 de las declaraciones, sin que sea necesaria ninguna otra formalidad. Así mismo, el presente convenio se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, ni causa alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" de común acuerdo se someten a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa, Ver., para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento que consta de siete páginas, lo firman por duplicado y ratifican el dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL ORFIS"

POR EL "EL COLVER"

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL

MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ MUÑOZ
RECTOR



RESPONSABLES



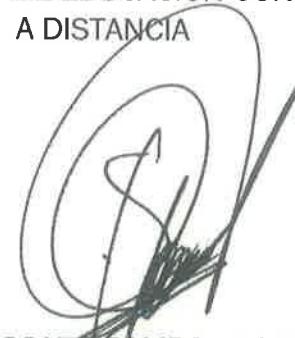
MTRA. YADIRA DEL CARMEN ROSALES RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




DR. MAURICIO LASCURAIN FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y
A DISTANCIA



C.P.A. MARÍA YOLANDA GÓMEZ FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



MTRO. OSCAR OCAMPO ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
VALIDACIÓN



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE "EL DICTAMEN PERICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO"